



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-35388689-APN-SECVYH#MI ANEXO III Matriz de responsabilidades Técnicas y Profesionales

ANEXO III

Matriz de responsabilidades Técnicas y Profesionales

Dictada la presente medida, cada jurisdicción debe establecer, quiénes serán los funcionarios que asumirán, en relación a las siguientes responsabilidades técnicas profesionales y funciones:

- **Autoridad Fiscalizadora:** Organismo que en la jurisdicción nacional, provincial o municipal en que se encuentra la obra, ejerce el poder de fiscalizar la totalidad de la Construcción.
- **Comitente:** Persona jurídica que encomienda las tareas profesionales.
- **Contratista Principal o Empresa Contratista:** Persona física o jurídica adjudicataria de los trabajos, que ha tomado a su cargo la ejecución de la obra y que asume la responsabilidad ante el Comitente, las autoridades públicas y ante terceros, por la Ejecución de la obra en los términos que establece el Decreto Ley 6070/58 - Ley 14467 y demás normas regulatorias complementarias del ejercicio profesional.
- **Representante Técnico:** Representante del Contratista, universitario, matriculado en el respectivo Consejo Profesional, con incumbencias acorde con las características de la obra, responsable de la conducción técnica de los trabajos
- **Proyectista o Diseñador Estructural:** Profesional universitario, matriculado en el respectivo Consejo Profesional, que asume personalmente la totalidad de las especialidades involucradas en el proyecto o diseño de la estructura.
- **Director de Obra:** Profesional universitario, matriculado en el respectivo Consejo Profesional, que ejerce personalmente o como jefe de un equipo la Dirección de la Obra. Es la autoridad máxima y responsable de la misma.
- **Inspector o Supervisor de Obra:** Profesional de la Dirección de Obra, IPV o Ente Ejecutor que los representa y que tendrá a su cargo el control, medición, supervisión y evaluación de la documentación, obras y/o provisiones, desde el inicio hasta la recepción definitiva de las obras, siendo el encargado de la verificación de la calidad de ejecución y de la certificación de los trabajos realizados. Para ello se exige que los mismos sigan las RECOMENDACIONES PARA LOS INSPECTORES DE OBRA versión Enero 2008, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y se encuentren calificados bajo la norma IRAM-IAS U 500-248 de Calificación y Certificación de Supervisores de Obra para Sistemas de Construcción de Perfiles Conformados de Chapa Cincada.

- **Seguimiento de Obra por la SSDUyV:** Profesional designado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cual verificará y controlará que se cumplan las recomendaciones y normas establecidas.